



Resolución Jefatural

N° 171 - 2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 JUL. 2018

Vistos, el Informe N° 567-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3636-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, el Informe N° 401-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 002-2018-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de julio de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección del Concurso Público N° 048-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Razuri - Pedro de Lloc - Pacasmayo - La Libertad", posteriormente con fecha 01 de octubre de 2014, suscribió el Contrato N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR PACASMAYO, conformado por las empresas CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C., CONSULTORES DEL ORIENTE SRLTDA y el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 953,003.32 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Tres con 32/100 Soles) incluye Impuesto General de las Ventas (I.G.V.), y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario, corresponden a la supervisión de ejecución de la obra y treinta (30) días calendario, corresponden al proceso de recepción de la obra, pre – liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 30 de mayo de 2014, la Entidad, convocó el proceso de selección de la Licitación pública N° 012-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Razuri – San Pedro de Lloc – Pacasmayo – La Libertad", posteriormente con fecha 20 de octubre de 2014, suscribió el Contrato N° 013-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO UNIÓN, conformado por las empresas COMSA S.A. SUCURSAL EN EL PERÚ y OBRACON S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 19'498,304.07 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuatro con 07/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, computados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases;

Que, mediante Oficio N° 047-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 27 de noviembre de 2014, la Entidad, le comunicó que el inicio del plazo de sus servicios quedó fijado para el 28 de noviembre de 2014;

Que, a través de la Carta N° 003-2016-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 16 de marzo de 2016, el Supervisor remitió el Informe Final del servicio de supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución



de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Razuri - Pedro de Lloc - Pacasmayo - La Libertad”;

Que, por Oficio N° 3507-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 27 de octubre de 2016, la Entidad en mérito al Informe N° 430-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que el Informe Final es conforme, el cual responde al estado situacional de la obra, cuyo contrato de ejecución fue resuelto el 08 de enero de 2016, a través de la Carta Notarial N° 014-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, la Secretaria Arbitral remitió a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación el Laudo Arbitral, en el cual el Árbitro Único en Derecho laudó: Primero.- Declarar fundada en parte la primera pretensión de la demanda, en consecuencia, ordenar a la Entidad la devolución a favor del Supervisor, la suma de S/ 52,752.48 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 48/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y la suma de S/ 7,531.67 (Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 67/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y aplicar la penalidad al Supervisor por la suma de S/ 9,145.85 (Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 85/100 Soles), por la inasistencia injustificada del asistente de supervisión, bajo las consideraciones expuestas; Segundo.- Declarar infundada la segunda pretensión de la demanda arbitral en consecuencia, no corresponde ordenar a la Entidad la devolución de la suma de S/ 26,207.59 (Veintiséis Mil Doscientos Siete con 59/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), correspondiente a la aplicación de penalidades por la demora en la absolución de consulta; Tercero.- Declaró infundada la tercera pretensión de la demanda arbitral por las consideraciones expuestas en el laudo y fijar los honorarios del árbitro único y de la secretaria arbitral, en los montos previamente cancelados;

Que, mediante escrito S/N, recibido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación el 01 de febrero de 2017, la Secretaria Arbitral, remitió la Resolución N° 31, a través de la cual el Arbitro Único resuelve los recursos contra el Laudo Arbitral, de la siguiente manera: Primero.- Declaró improcedente la solicitud de integración solicitada por la Entidad, en cuanto a la aplicación de la penalidad al Contratista por días de inasistencia de los especialistas en estructuras, topógrafo y técnico laboralista; Segundo.- Declaró improcedente la solicitud de integración deducida por la Entidad en cuanto a que se incluya el periodo del 01 de enero de 2015 al 05 de enero de 2015, sin perjuicio que lo haga valer, al momento de la liquidación; Tercero.- Declarar fundada la solicitud de rectificación del Laudo formulado por la Entidad respecto de la fecha señalada en el numeral 109 del Laudo; Cuarto.- Conservar los demás extremos del Laudo Arbitral de fecha 29 de noviembre de 2016 y Quinto.- Declaró la mencionada resolución como parte del Laudo Arbitral;

Que, con Memorandum N° 305-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED /OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 15 de febrero de 2017, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 245-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de la Unidad de Finanzas conteniendo el Record de Pagos efectuados al Supervisor;

Que, a través del Escrito S/N, recibido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación el 09 de marzo de 2017, la Secretaria Arbitral notificó y remitió transcrita la Resolución N° 32, asimismo, adjuntó el escrito N° 16, “Términos de actuaciones arbitrales”, presentado el 01 de marzo de 2017, por el Supervisor, la cual resolvió, **PRIMERO.- TENER PRESENTE** el escrito N° 16 “Término de actuaciones arbitrales”, presentado el 01 de marzo de 2017 por el Supervisor; **SEGUNDO.- DECLARAR CONSENTIDO EN SEDE ARBITRAL** el Laudo Arbitral emitido el 29 de noviembre de 2016 y la Resolución N° 31 emitida el 01 de febrero de 2017, conforme a lo señalado en los considerandos, cesando el Árbitro sus actuaciones y archivándose definitivamente el expediente arbitral;





Resolución Jefatural

N° 1.71 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 11 JUL. 2018

Que, con Carta N° 002-2017-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 13 de marzo de 2017, el Supervisor remitió la liquidación de su contrato, señalando como saldo a su favor, el monto de S/ 315,125.91 (Trescientos Quince Mil Ciento Veinticinco con 91/100 Soles), asimismo, solicitó la devolución del monto retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento, ascendente a S/ 100,066,40 (Cien Mil Sesenta y Seis con 40/100 Soles);

Que, a través del Oficio N° 880-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 27 de marzo de 2017, la Entidad en mérito del Informe N° 166-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-GBGH, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación presentada mediante Carta N° 002-2017-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED;

Que, por Carta N° 003-2017-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 31 de marzo de 2017, el Supervisor manifestó su desacuerdo con los saldos de la liquidación del servicio de supervisión;

Que, a través del Oficio N° 986-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de abril de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 192-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-GBGH, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio respuesta a la Carta N° 003-2017-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED;

Que mediante Carta N° 004-2017-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 07 de abril de 2017, el Supervisor comunicó su conformidad respecto de los montos señalados por la Entidad como saldos de liquidación de su contrato de supervisión, por otro lado, manifestó su disconformidad en relación al monto retenido por la Entidad como fondo de garantía de fiel cumplimiento, señalando que el monto retenido por dicho concepto fue por S/ 100,066.40 (Cien Mil Sesenta y Seis con 40/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 005-2017-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 18 de abril de 2017, el Supervisor comunicó su conformidad respecto de los saldos a su favor determinados por la Entidad, por lo que solicitó el pago de sus saldos;

Que, mediante Oficio N° 1897-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de junio de 2018, la Entidad le remitió Informe N°102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD e Informe N° 401-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, a través de los cuales concluyó que: i) El monto total del contrato de supervisión es de S/ 988,626.36 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 36/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y se ha



cancelado la suma de S/ 902,445.68 (Novecientos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 68/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV); por lo que, existe un saldo a favor del Supervisor de S/ 73,034.48 (Setenta y Tres Mil Treinta y Cuatro con 48/100 Soles), en efectivo; S/ 13,146.21 (Trece Mil Ciento Cuarenta y Seis con 21/100 Soles), en Impuesto General a las Ventas (IGV); S/ 95,300.33 (Noventa y Cinco Mil Trescientos con 33/100 Soles), por concepto de retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento, y un saldo a cargo del Supervisor por penalidad por la suma de S/ 50,972.81 (Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Dos con 81/100 Soles);



Que, mediante Carta N° 002-2018-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, recibido por la Entidad el 22 de junio de 2018, el Supervisor presentó su conformidad a la liquidación del Contrato N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, efectuada y remitida por la Entidad mediante Informe N° 401-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR;



Que, a través del Informe N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 02 de julio de 2018, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, concluyó que los montos de la liquidación final del contrato indicados en el Informe N° 401-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, han sido aprobados por el Supervisor, por lo que ha quedado consentido de la siguiente manera: i) El monto total del contrato de supervisión es de S/ 988,626.36 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 36/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y se ha cancelado la suma de S/ 902,445.68 (Novecientos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 68/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV); por lo que, existe un saldo a favor del Supervisor de S/ 73,034.48 (Setenta y Tres Mil Treinta y Cuatro con 48/100 Soles), en efectivo; S/ 13,146.20 (Trece Mil Ciento Cuarenta y Seis con 20/100 Soles), en Impuesto General a las Ventas (IGV); S/ 95,300.33 (Noventa y Cinco Mil Trescientos con 33/100 Soles), por concepto de retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento, y un saldo a cargo del Supervisor por penalidad por la suma de S/ 50,972.81 (Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Dos con 81/100 Soles);



Que, con Memorandum N° 3636-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de julio de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación ha quedado consentida;

Que, a través del Informe N° 567-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 10 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección del Concurso Público N° 048-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Razuri - Pedro de Lloc - Pacasmayo - La Libertad", elaborada por la Entidad y con la conformidad del Supervisor, de acuerdo con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguidimientos de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo



Resolución Jefatural

Nº

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

171E2018

Lima,

11 JUL. 2018

aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: “1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 567-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3636-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-



UGEO, el Informe N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, el Informe N° 401-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 002-2018-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Concurso Público N° 048-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Razuri - Pedro de Lloc - Pacasmayo - La Libertad", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR PACASMAYO, conformado por las empresas CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C., CONSULTORES DEL ORIENTE SRLTDA y el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:



Monto de Inversión total	S/ 988,626.36 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 36/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	<p>S/ 73,034.48 (Setenta y Tres Mil Treinta y Cuatro con 48/100 Soles) en Efectivo.</p> <p>S/ 13,146.20 (Trece Mil Ciento Cuarenta y Seis con 20/100 Soles), en Impuesto General a las Ventas (IGV).</p> <p>S/ 95,300.33 (Noventa y Cinco Mil Trescientos con 33/100 Soles), por concepto de retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento.</p>
Saldo a cargo del Supervisor	S/ 50,972.81 (Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Dos con 81/100 Soles), por concepto de penalidad.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo a su favor establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, así como la recuperación del saldo a su cargo.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR PACASMAYO, conforme a Ley.

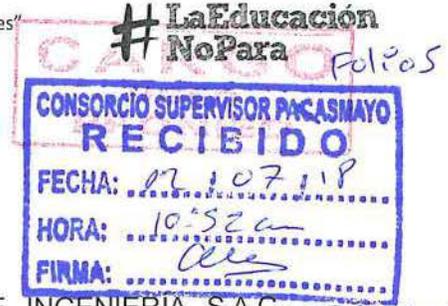
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
 Jefa de la Unidad Gerencial
 de Estudios y Obras
 PRONIED



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Lima, 11 JUL. 2018

OFICIO N° 2128 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO SUPERVISOR PACASMAYO

Conformado por las empresas CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C., CONSULTORES DEL ORIENTE SRLTDA y el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA
Av. Agustín de la Rosa Toro N° 659 Urb. Villa Jardín
San Luis - Lima
Presente.-

Asunto : Notificación de Resolución Jefatural

Referencia : Contrato N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

Expediente N° 23769-2018

De mi consideración:



Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 191 -2018-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar la Liquidación Final del Contrato de la referencia, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Razuri - Pedro de Lloc - Pacasmayo - La Libertad".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

INFORME N° 567-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. **JULIA ROSA ASPILLAGA MONSALVE**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Liquidación de Contrato de la Supervisión de Obra:** "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Razuri - Pedro de Lloc - Pacasmayo - La Libertad"
Contrato N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED
Contratista: CONSORCIO SUPERVISOR PACASMAYO

Referencia : 1) Memorandum N° 3636-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-UE-108
2) Informe N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-UE-108
3) Informe N° 401-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-UE-108
4) Carta N° 002-2018-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED
Expediente N° 23769-2018

Fecha : Lima, **11 JUL. 2018**



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. Antecedentes.-

- 1.1. Con fecha 07 de julio de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección del Concurso Público N° 048-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Razuri - Pedro de Lloc - Pacasmayo - La Libertad", posteriormente con fecha 01 de octubre de 2014, suscribió el Contrato N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR PACASMAYO, conformado por las empresas CONSULTORA PERUANA DE INGENIERÍA S.A.C., CONSULTORES DEL ORIENTE SRLTDA y el señor CÉSAR FERNANDO TAPIA JULCA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 953 003,32 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Tres con 32/100 Soles) incluye Impuesto General de las Ventas (I.G.V.), y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario, corresponden a la supervisión de ejecución de la obra y treinta (30) días calendario, corresponden al proceso de recepción de la obra, pre – liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.
- 1.2. Con fecha 30 de mayo de 2014, la Entidad, convocó el proceso de selección de la Licitación pública N° 012-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Razuri – San Pedro de Lloc – Pacasmayo – La Libertad", posteriormente con fecha 20 de octubre de 2014, suscribió el Contrato N° 013-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO UNIÓN, conformado por las empresas COMSA S.A. SUCURSAL EN EL PERÚ y OBRACON S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 19 498 304,07 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuatro con 07/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, computados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

- 1.3. Mediante Oficio N° 047-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 27 de noviembre de 2014, la Entidad, le comunicó que el inicio del plazo de sus servicios quedó fijado para el 28 de noviembre de 2014.
- 1.4. A través de la Carta N° 003-2016-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 16 de marzo de 2016, el Supervisor remitió el Informe Final del servicio de supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Razuri - Pedro de Lloc - Pacasmayo - La Libertad".
- 1.5. Con Oficio N° 3507-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 27 de octubre de 2016, la Entidad en mérito al Informe N° 430-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que el Informe Final es conforme, el cual responde al estado situacional de la obra, cuyo contrato de ejecución fue resuelto el 08 de enero de 2016, a través de la Carta Notarial N° 014-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA.
- 1.6. Con fecha 29 de noviembre de 2016, la Secretaria Arbitral remitió a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación el Laudo Arbitral, en el cual el Árbitro Único en Derecho laudó:
Primero.- Declarar fundada en parte la primera pretensión de la demanda, en consecuencia, ordenar a la Entidad la devolución a favor del Supervisor, la suma de S/ 52,752.48 (Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 48/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y la suma de S/ 7,531.67 (Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 67/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y aplicar la penalidad al Supervisor por la suma de S/ 9,145.85 (Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 85/100 Soles), por la inasistencia injustificada del asistente de supervisión, bajo las consideraciones expuestas;
Segundo.- Declarar infundada la segunda pretensión de la demanda arbitral en consecuencia, no corresponde ordenar a la Entidad la devolución de la suma de S/ 26,207.59 (Veintiséis Mil Doscientos Siete con 59/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), correspondiente a la aplicación de penalidades por la demora en la absolución de consulta;
Tercero.- Declaró infundada la tercera pretensión de la demanda arbitral por las consideraciones expuestas en el laudo y fijar los honorarios del árbitro único y de la secretaria arbitral, en los montos previamente cancelados.
- 1.7. Por escrito S/N, recibido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación el 01 de febrero de 2017, la Secretaria Arbitral, remitió la Resolución N° 31, a través de la cual el Arbitro Único resuelve los recursos contra el Laudo Arbitral, de la siguiente manera: Primero.- Declaró improcedente la solicitud de integración solicitada por la Entidad, en cuanto a la aplicación de la penalidad al Contratista por días de inasistencia de los especialistas en estructuras, topógrafo y técnico laboralista; Segundo.- Declaró improcedente la solicitud de integración deducida por la Entidad en cuanto a que se incluya el periodo del 01 de enero de 2015 al 05 de enero de 2015, sin perjuicio que lo haga valer, al momento de la liquidación; Tercero.- Declarar fundada la solicitud de rectificación del Laudo formulado por la Entidad respecto de la fecha señalada en el numeral 109 del Laudo; Cuarto.- Conservar los demás extremos del Laudo Arbitral de fecha 29 de noviembre de 2016 y Quinto.- Declaró la mencionada resolución como parte del Laudo Arbitral.
- 1.8. Con Memorandum N° 305-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 15 de febrero de 2017, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 245-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de la Unidad de Finanzas conteniendo el Record de Pagos efectuados al Supervisor.
- 1.9. A través del Escrito S/N, recibido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación el 09 de marzo de 2017, la Secretaria Arbitral notificó y remitió transcrita la Resolución N° 32, asimismo, adjuntó el escrito N° 16, "Términos de actuaciones arbitrales", presentado el 01



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

de marzo de 2017, por el Supervisor, la cual resolvió, **PRIMERO.- TENER PRESENTE** el escrito N° 16 "Término de actuaciones arbitrales", presentado el 01 de marzo de 2017 por el Supervisor; **SEGUNDO.- DECLARAR CONSENTIDO EN SEDE ARBITRAL** el Laudo Arbitral emitido el 29 de noviembre de 2016 y la Resolución N° 31 emitida el 01 de febrero de 2017, conforme a lo señalado en los considerandos, cesando el Árbitro sus actuaciones y archivándose definitivamente el expediente arbitral.

- 1.10. Con Carta N° 002-2017-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 13 de marzo de 2017, el Supervisor remitió la liquidación de su contrato, señalando como saldo a su favor, el monto de S/ 315,125.91 (Trescientos Quince Mil Ciento Veinticinco con 91/100 Soles), asimismo, solicitó la devolución del monto retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento, ascendente a S/ 100,066,40 (Cien Mil Sesenta y Seis con 40/100 Soles).
- 1.11. A través del Oficio N° 880-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 27 de marzo de 2017, la Entidad en mérito del Informe N° 166-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-GBGH, del Equipo de Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación presentada mediante Carta N° 002-2017-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED.
- 1.12. Por Carta N° 003-2017-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 31 de marzo de 2017, el Supervisor manifestó su desacuerdo con los saldos de liquidación del servicio de supervisión.
- 1.13. A través del Oficio N° 986-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de abril de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 192-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-GBGH, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dio respuesta a la Carta N° 003-2017-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED.
- 1.14. Mediante Carta N° 004-2017-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 07 de abril de 2017, el Supervisor comunicó su conformidad respecto de los montos señalados por la Entidad como saldos de liquidación de su contrato de supervisión, por otro lado, manifestó su disconformidad en relación al monto retenido por la Entidad como fondo de garantía de fiel cumplimiento, señalando que el monto retenido por dicho concepto fue por S/ 100,066.40 (Cien Mil Sesenta y Seis con 40/100 Soles).
- 1.15. Al respecto, la Entidad se ratificó en sus montos, por lo que, mediante Carta N° 005-2017-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, recibida por la Entidad el 18 de abril de 2017, el Supervisor comunicó su conformidad respecto de los saldos a su favor determinados por la Entidad, por lo que solicitó el pago de sus saldos.
- 1.16. En ese contexto, mediante Oficio N° 1897-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de junio de 2018, la Entidad le remitió Informe N°102-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD e Informe N° 401-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, a través de los cuales concluyó que: i) El monto total del contrato de supervisión es de S/ 988,626.36 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 36/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y se ha cancelado la suma de S/ 902,445.68 (Novecientos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 68/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV); por lo que, existe un saldo a favor del Supervisor de S/ 73,034.48 (Setenta y Tres Mil Treinta y Cuatro con 48/100 Soles), en efectivo; S/ 13,146.21 (Trece Mil Ciento Cuarenta y Seis con 21/100 Soles), en Impuesto General a las Ventas (IGV); S/ 95,300.33 (Noventa y Cinco Mil Trescientos con 33/100





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación NoPara

Soles), por concepto de retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento, y un saldo a cargo del Supervisor por penalidad por la suma de S/ 50,972.81 (Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Dos con 81/100 Soles).

- 1.17. Mediante Carta N° 002-2018-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, recibido por la Entidad el 22 de junio de 2018, el Supervisor presentó su conformidad a la liquidación del Contrato N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, efectuada y remitida por la Entidad mediante Informe N° 401-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR.
- 1.18. A través del Informe N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, concluyó que los montos de la liquidación final del contrato indicados en el Informe N° 401-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, han sido aprobados por el Supervisor, por lo que ha quedado consentido.
- 1.19. Con Memorándum N° 3636-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de julio de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación ha quedado consentida;



II. Normativa aplicable.-

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias:

"Artículo 42°.- Culminación de contrato

(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"



- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias:

Artículo 179° Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LaEducación
NoPara

liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)

III. Análisis.-

- 3.1. El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, toda vez que el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, por parte de la Entidad.
- 3.2. Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que mediante Oficio N° 3507-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad le remitió al Supervisor la conformidad al informe final de los servicios de supervisión, asimismo, mediante Resolución N° 32 la Secretaria Arbitral **DECLARÓ CONSENTIDO EN SEDE ARBITRAL** el Laudo Arbitral; por lo que, mediante Carta N° 002-2017-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED .
- 3.3. En ese sentido, mediante Oficio N° 880-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y Oficio N° 1897-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 27 de marzo de 2017 y 15 de junio de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 401-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación presentada mediante Carta N° 002-2017-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED; por lo que, el Supervisor mediante Carta N° 002-2018-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, recibido por la Entidad el 22 de junio de 2018, presentó la conformidad a la liquidación del Contrato N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, con los cálculos efectuados y remitidos por la Entidad mediante Informe N° 401-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR.
- 3.4. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, la liquidación Practicada por la Entidad ha quedado consentida por el Supervisor mediante Carta N° 002-2018-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED de fecha 22 de junio de 2018.
- 3.5. Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



IV. Conclusiones y recomendaciones.-

- 4.1 Desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación del Contrato N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Andrés Razuri - Pedro de Lloc - Pacasmayo - La Libertad", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que el Contratista mediante Carta N° 002-2018-RL-CSP/MINEDU/UE108/PRONIED, de fecha 22 de junio de



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LaEducación NoPara

2018, emitió la conformidad a la liquidación practicada por la Entidad con Informe N° 401-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR.

- 4.2 El presente Informe es un análisis estrictamente legal de la procedencia para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por lo que no emite conformidad respecto de los montos calculados por no ser competencia de esta Oficina.
- 4.3 Asimismo, se recomienda emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO SUPERVISOR PACASMAYO.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

Nelson Humberto Real De La Cruz
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 567-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente.



Abg. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED